

Quito a 2 de Diciembre de 1991

24-580-86

Señor Doctor
Luis Salazar Becquer
En su Despacho.-

Lcdo Jaime Armando Moreno Villegas, en mi calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía "CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO C.LTDA" a us-

ted atentamente expone y solicita lo siguiente:

Adjunta al presente sirvase encoentrar la cuarta copia certificada, con las razones de Ley, de la escritura de compraventa de derechos y acciones fincados en

las participaciones sociales que en vida pertenecieron al Ing. Jaime Bolivar Moreno Vernimmen en el capital de la compañía consultora nombrada anteriormente.

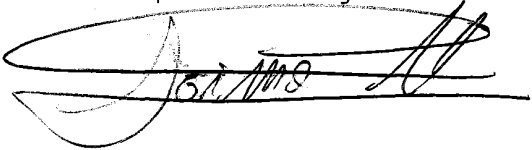
Le presentamos la copia de la escritura en cumplimiento del Artículo 21 de la Ley de Compañías. De ella se desprende que como dueño de las participaciones (630)

ha quedado quien comparece con esta petición.

Sirvase disponer que la copia adjunta se agregue al expediente de la compañía.

Muy Atentamente

Lcdo Jaime Moreno Villegas
Vicepresidente Ejecutivo.



Andino

2016 11 16 10 59
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
BOGOTÁ, COLOMBIA

"CONSULTORA INDETREC INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO C. LTDA."

SR. MARTIN XAVIER MORENO VILLEGAS

SRA. EDITH MARGARITA VALAREZO VITERI

a.....f

SR. LCDO. JAIME ARMANDO MORENO VILLEGAS

Cuantía: S/ 42'627.340,00

Dí copias.

XX

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante mi Doctor Walter del Castillo Viteri, Notario Décimo Noveno de este Cantón, comparecen: por una parte la Señora ALICIA INES VILLEGAS HERRERA VIUDA DE MORENO, por sus propios derechos, viuda; Señor MARTIN XAVIER MORENO VILLEGAS, por sus propios derechos, soltero; Señora EDITH MARGARITA VALAREZO VITERI, en su calidad de madre y representante legal de la menor Carla Rebeca Moreno Valarezo, soltera; y, por otra el Señor Licenciado JAIME ARMANDO MORENO VILLEGAS, por sus propios derechos, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad capital, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen:

Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que -
copiada literalmente es como sigue:- SEÑOR NOTARIO:- En el "registro de
escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase agregar una de Com-
pra venta de derechos y acciones fincados en las participaciones sociales
que en vida pertenecieron al causante Ingeniero Jaime Moreno Vernimmen en
el capital de la Compañía " CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO -
TECNICO C. LTDA. "., la misma que está contenida en las siguientes cláusu-
las: PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la pre-
sente escritura pública, por una parte y como cedentes y vendedores las
siguientes personas: Señora Alicia Inés Villegas Herrera viuda de Moreno,
por sus propios derechos; Señor Martín Xavier Moreno Villegas, por sus -
propios derechos; y, Señora Edith Margarita Valarezo Viteri, en s. calidad
de madre y representante legal de la menor Carla Rebeca Moreno Valarezo ,
debidamente autorizada por el Señor Juez/^{Décimo/}Segundo de lo Civil de Pichincha
sentencia dictada el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y uno,
según la copia certificada que se agrega; y, por otra parte y como compra-
dor el Señor Licenciado Jaime Armando Moreno Villegas. Los comparecientes-
son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda y solteros respecti-
vamente y domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECE-
DENTES: a). La Compañía " CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO -
TECNICO C. LTDA."., se constituyó por escritura pública otorgada ante el
Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, el veinte de Noviembre de mil
novecientos setenta y nueve, instrumento que fue debidamente inscrito en -
el "registro Mercantil de ese Cantón el doce de Marzo de mil novecientos -

ochenta. b). Posteriormente la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito por escritura otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil el dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta. Del mismo modo, la sociedad aumentó su capital a setecientos mil sucres, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. En este capital el causante Ingeniero Jaime Moreno Vernimmen poseía seiscientas treinta participaciones sociales de un mil sucres cada una. c). El día dos de Junio de mil novecientos noventa, fallece el Ingeniero Jaime Moreno Vernimmen, razón por la que, ha pedido de parte interesada el Señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia dictada el once de Julio de mil novecientos noventa, concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante, en favor de Alicia Inés Villegas Herrera en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales y en favor de Martín Xavier y Jaime Armando Moreno Villegas en su calidad de hijos y herederos del causante. d). Posteriormente, el Señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en sentencia dictada el veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa, también concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes del causante Ingeniero Jaime Bolívar Moreno Vernimmen, en favor de su hija la menor Carla Rebeca Moreno Valarezo. e). El Señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia dictada el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y uno,

concede la respectiva autorización en favor de la Señora Edith Margarita Valarezo Viteri, para que a nombre de su hija Carla Moreno Valarezo proceda a vender los derechos y acciones que tiene dicha menor en los bienes hereditarios del Ingeniero Jaime Moreno Vernimmen, por manera que la comparecencia de la indicada señora es legítima. f). De los instrumentos públicos descritos en los literales C y D que anteceden se desprende, que a la Señora Alicia Inés Villegas Herrera viuda de Moreno le pertenece el cincuenta por ciento de los derechos y acciones fincados en las seiscientas treinta participaciones que en vida pertenecieron al causante Ingeniero Jaime Moreno Vernimmen en el capital de "CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO C. LTDA."; y, el dieciséis, sesenta y seis por ciento de los derechos y acciones a cada uno de los hermanos Martín Xavier Moreno Villegas, Jaime Armando Moreno Villegas y Carla Rebeca Moreno Valarezo; g). A mayor abundamiento, todos los integrantes de la sucesión del causante Ingeniero Jaime Bolívar Moreno Vernimmen que obtuvieron las posesiones efectivas que se han singularizado en los literales anteriores, obtuvieron de la Junta General de socios de la nombrada compañía "Consultora INDETEC Ingeniería y Desarrollo Técnico C. Ltda.", la autorización unánime para proceder a vender, y ceder los derechos y acciones que tienen fincados en las participaciones referidas. La autorización fue concedida por la Junta General de Socios celebrada el Veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y uno.

TERCERA - OTORGAMIENTO.- Con los antecedentes que quedan mencionados, los vendedores señores: Alicia Villegas Herrera viuda de Moreno, Martín Xavier Moreno Villegas y Edith Margarita Valarezo Viteri a nombre de su hija menor

de edad Carla Rebeca Moreno Valarezo en su calidad de madre y representante legal, venden, ceden y dan en perpetua enajenación en favor del Licenciado Jaime Armando Moreno Villegas, el cincuenta por ciento, el dieciséis, sesenta y seis por ciento y el dieciséis, sesenta y seis por ciento, respectivamente, de los derechos y acciones que tienen fincados en las seiscientas treinta participaciones que en vida pertenecieron al Ingeniero Jaime Moreno Vernimmen en el capital de " Consultora Indetec Ingeniería y Desarrollo Técnico C. Ltda. " .- Es decir que el comprador licenciado Jaime Armando Moreno Villegas adquiere por esta escritura pública el ochenta y tres coma treinta y dos por ciento de los derechos y acciones , los mismos que sumados al dieciséis sesenta y seis por ciento que posee en su calidad de heredero, completan el ciento por ciento de los derechos y acciones. Quedando como dueño único de las seiscientas treinta participaciones sociales a las que se viene haciendo referencia. CUARTA - PR CIO:- El precio que paga el comprador a los vendedores es el siguiente: A la Señora Edith Margarita Valarezo Viteri, en su calidad de madre y representante legal de la menor Carla Rebeca Moreno Valarezo, la suma de doce millones seiscientos veinte y siete mil trescientos cuarenta sucres; a la Señora Alicia Inés Villegas Herrera viuda de Moreno, la suma de veinte millones de sucres; y, al Señor Martín Xavier Moreno Villegas, la suma de diez millones de sucres, que los cancela en dinero efectivo y moneda de curso legal. Los vendedores por su parte declaran que efectivamente han recibido del Licenciado Moreno las sumas indicadas que

es el valor acordado. Por su parte la Señora Edith Margarita Valarezo Viteri a nombre de su hija la menor Carla Rebeca Moreno Valarezo, declara que, con esta suma que le entrega el Licenciado Jaime Moreno Villegas se siente suficientemente pagada en los derechos hereditarios que su hija tenía en la sucesión del Ingeniero Jaime Moreno Vernimmen y que por lo mismo no tendrá derecho a reclamo alguno ni en el presente ni en el futuro, pues con esta venta nada le queda que reclamar a su hija en la indicada sucesión hereditaria .-

QUINTA.- TRANSFERENCIA .- Los vendedores declaran que por esta escritura pública transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones que son materia de la presente compra venta y cesión en favor del Licenciado Jaime Armando Moreno Villegas, declarando por su parte el comprador que acepta en todas sus partes la transferencia anotada por estar ceñida a sus intereses.-

SEXTA.- Los vendedores autorizan al comprador para que en aplicación de la Ley, proceda a realizar todas las diligencias necesarias, como son las anotaciones marginales, tanto en la escritura de constitución de la Compañía, como en el Registro Mercantil del Cantón Quito. SEPTIMA - En caso de controversias,

las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción de los Jueces competentes del Cantón Quito.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.- firmado).- Dr. Luis S. Ortiz Salazar.- Abogado.- Matrícula número mil seiscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con to-

do el valor legal. Leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi el Notario, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe; como doy también de que para la celebración de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales.

firmado). Alicia V. de Moreno.- Sra. Alicia Inés Villegas Herrera

Vda. de Moreno.- Céd. Cid. No. 090017770-0.- firmado). firmado).

Ilegible.- Martín Xavier Moreno Villegas. Céd. Cid. 170590503-0.-

firmado). Ilegible.- Edith Margarita Valarezo Viteri.- firmado).

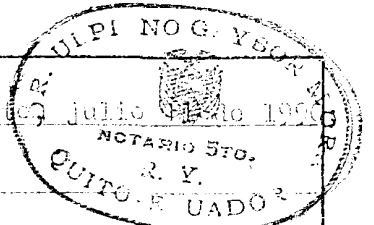
Ilegible.- Ldo. Jaime Armando Moreno Villegas. Céd. 170590506-3.-

El Notario.- firmado). Dr. W. del Castillo V.- Doctor Walter del

Castillo Viteri.

DOCUMENTOS

HABILITANTES



En la ciudad de QUITO, a los TRECE (13) días del mes de JULIO de 1990, a las cinco y cinco minutos.

En este día, Martín Javier y Jaime Armando Moreno Villegas solicitan que se conceda en su favor y de su madre Alicia Villagras de Moreno la posesión efectiva de los bienes hereditarios del Ing. Jaime Polívar Moreno Verrinmen. Para resolver, se considera: PRIMERO.- El proceso es válido y no se aprecia omisión de solemnidad alguna que pudiera influir en la decisión; SEGUNDO.- Con los documentos que obran de autos se ha justificado lo siguiente: a) que el Ing. Jaime Polívar Moreno Verrinmen falleció en la ciudad de Guayaquil el 2 de junio de 1970; b) que Alicia Inés Villagras Herrera tiene la calidad de cónyuge sobreviviente; y, c) que

B.F.R. los comparecientes son hijos y por tanto herederos del causante. Por las consideraciones, de acuerdo a los méritos de la causa, AUTENTICA Y FUNDADA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes hereditarios del Ing. Jaime Polívar Moreno Verrinmen a favor de Alicia Inés Villegas Herrera, en calidad de cónyuge sobreviviente y de Jaime Armando y Martín Javier Moreno Villegas, como hijos del causante, con perjuicio del derecho que pudiera asistir a terceros. Ejecutoriada esta sentencia inscribese en el Registro de la Propiedad. Confírense los autos que solicitan los interesados. Notifíquese.--

J-112
BFR

34

P
TR

JUN 1990

Dra. María de los Angeles Mantalvo

En QUITO, a los TRECE (13) días del mes de JULIO de mil novecientos noventa y uno a las diecisiete horas, notifiqué con la instancia anterior a Martín Moreno Villegas y a Jaime Moreno Villegas, en la casilla 286. Certifico.--

El Secretario.

La sentencia que antecede, se halla ejecutoriada por

Ministerio de la Ley.- Quito, julio 17 de 1990.-

El Secretario.

En Quito, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa a

las nueve horas, diez minutos, notifiqué con la sentencia anterior al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en su persona.-Certifico.-

El Registrador.

El Secretario

1066 2079



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

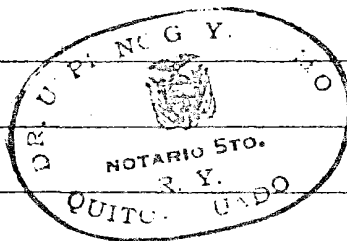


21-1501-1990

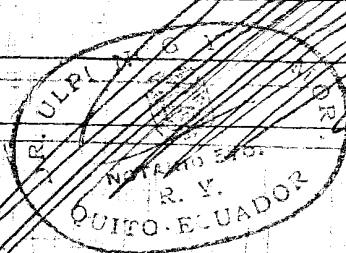
Ra

1 ZON:- Hoy, en el registro de escrituras públicas de la Nota-
2 ría Quinta del cantón Quito a mí cargo, protocolizo en dos -
3 fojas útiles, el documento que antecede .- (firmado) Doctor
4 Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito .- (si-
5 gue un sello).- Quito, a 21 de Agosto de 1.990 .-

6
7
8
9 Dr. Ulpiano Gaybor Mora
10 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO



16
17 RAZON:- LA OCTAVA. - copia xerox, de dos fojas útiles, nume-
18 radas, selladas y firmadas cada foja por mí el Notario, es
19 exacta a la matriz de fecha veinte y uno de agosto de mil no-
20 vecientos noventa, del protocolo de la Notaría Quinta del -
21 cantón Quito a mí cargo y contiene la protocolización pose -
22 sión efectiva, que otorga el Juzgado Décimo Tercero de lo -
23 Civil de Pichincha, a favor de los Herederos del Ingeniero
24 Jaime Bolívar Moreno Verninmen. - Quito, a catorce de sep -
25 tiembre de mil novecientos noventa .-





IZADO QUINTO DE LO CIVIL.- Quito, 1990-Noviembre-26.- Las 9H35.-

VISTOS: Comparece Edith Margarita Valarezo Viteri, y en su demanda expone: que con la partida de defunción acompañada demuestra el fallecimiento del padre de su hija, que respondió a los nombres de Jaime Bolívar Moreno. Igualmente y con la partida de nacimiento adjunta, demuestra que su hija por la que comparece es hija del fallecido, con tales antecedentes y amparada en el Artículo 685 del Código de Procedimiento Civil, solicita se le conceda la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes del predecesor causante, en favor de su representada. Aceptada la demanda a trámite y por encontrarse la causa para resolver, se comienza: PRIMERO.- Con la partida de defunción de fojas 1, se comprueba el fallecimiento del causante señor Jaime Bolívar Moreno Vergamán. SEGUNDO: No se ha oído solemnidad sustancial alguna en la tramitación, por lo que se declara el proceso válido. TERCERO: Con la partida de nacimiento de fojas 2 y las declaraciones testimoniales de: Yolanda Beatriz Ayala Cruz y Mariela Mariana Cedeño Torres, la peticionaria ha justificado que con el señor Jaime Bolívar Moreno procreó a la menor Carla Rebeca Moreno Valarezo, y que el causante murió sin dejar testamento, dejando al unos bienes sucesorios, siendo la indicada menor una de sus herederas. Por lo que y cumplidas las formalidades del Artículo 685 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRATIVO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el causante señor Jaime Bolívar Moreno Vergamán, a su hija la menor Carla Rebeca Moreno Valarezo, sin perjuicio del derecho de terceros personas. Ejecutoriada esta sentencia inscribese en el Registro de la Propiedad de este cantón; = hecho, por Secretaría confíase las foto copias certificadas que se solicite. Notifíquese. =

Dr. Genaro Suárez Almeida

JULIA

1990

1990, Noviembre 26

FECH: En esta fecha notifiqué la sentencia anterior, por boleto, a la demandante horas cincuenta minutos, a la actora Edith Margarita Va-

1990-Diciembre-25.-Certifico.

[Handwritten signature]

RAZON: En esta fecha, a las diez horas notifiqué la sentencia anterior, al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE QUITO, en persona. Para constancia firma. Quito, 1990-Diciembre-03.-Certifico.

[Handwritten signature]

Alcides Redín G.

SECRETARIO

91

Comunicado a la Presidencia

del Poder Judicial, Valera,

Quito, 2 de Diciembre de 1990

REGISTRADOR

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

RAZON: La foto copia que precede es igual al original constante de fojas 8 del juicio de Posesión Efectiva propuesto por Edith Margarita Valarezo. La sentencia se halla ejecutoriada e inscrita conforme a Ley. (JUICIO N.- 1193/90 jc). - Quito, 1990-Diciembre-13.-Certifico.



[Handwritten signature]

Alcides Redín G.

SECRETARIO



20 AGO. 1991

[Handwritten signature]

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 1991-1-29. Las 08h00.- VISTOS: Edith Margarita Valarezo Viteri en calidad de madre y representante legal de Carla Moreno Valarezo, la que al momento es menor de edad manifiesta que su hija es dueña de la tercera parte de los derechos y acciones que corresponden a la herencia de su fallecido padre, el señor Jaime Bolívar Moreno de acuerdo a la posesión efectiva que a compañía. Dice ser una mujer de escasos recursos por lo que es su interés proceder a la compra de un departamento con el producto de la venta de los derechos y acciones que corresponden a su hija, así como invertir de tal manera de asegurar el futuro de su hija, y evitar las dificultades que acarrea la división al ser su hija medio hermana de las dos restantes.- Por lo manifestado y para afrontar los gastos de educación de la menor solicita licencia judicial para proceder a la venta de los derechos y acciones de su expresada hija. Fundamenta su acción en el Art. 790 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Concluida la tramitación que corresponde a la presente causa para resolver se considera: PRIMERO: Con la partida de fojas dos se justifica el nacimiento y filiación de la menor Carla Rebeca Moreno Valarezo, esto es, que la compareciente esta legalmente facultada para comparecer a juicio a nombre de su hija.- SEGUNDO: La fotocopia certificada de la sentencia de posesión efectiva acredita que la prenombrada menor es heredera del causante Sr. Jaime Bolívar Moreno Vernimmen y tiene la posesión efectiva pro indiviso de los bienes hereditarios. TERCERO: Con los testimonios de En...

... ríque Dueñas Robles y Edmundo Mosquera se comprueba que es útil y conveniente la autorización para la venta de los derechos y acciones a fin de adquirir bienes que aseguren el bienestar y futuro de la menor Carla Moreno Valarezo.-

TERCERO: Los dictámenes del Sr. Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal se los desestima por - cuanto de autos consta probados los fundamentos de la acción propuesta. En tal virtud y con fundamento en el Art. 1.491 - del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y - se concede la respectiva autorización a la Sra. EDITH MARGARITA VALAREZO VITERI para que a nombre de su hija: CARLA MORENO VALAREZO proceda a vender los derechos y acciones que - se dice los tiene en los bienes hereditarios de Jaime Bolívar Moreno Vernimmen. Ejecutoriada que sea esta sentencia - confiérase a la Actora fotocopia certificada para que la protocolice en una de las Notarias del Cantón y le sirva de suficiente habilitante en los actos y contratos que conforme - a derecho tenga que celebrar.- Notifíquese.-

DR. ALFREDO CRISTALVA MUÑOZ
JUEZ

.- Certifico

LCDO. RAUL MARINO H.

SECRETARIO

En Quito a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y uno, a las diecisiete horas notifiqué con la sentencia que antecede a Edith Valarezo por boleta fijada en el casillero No.779, del Dr. Esquivel Valarezo.- Certifico.

LCDO. RAUL MARINO H.

SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

de
CANTON DE PICHINCHA

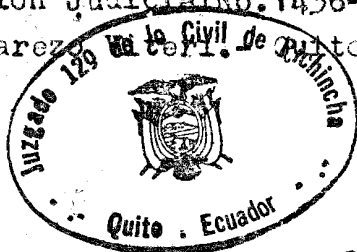
Quito, a de

de 19

RAZON: - Siento como tal que de la sentencia que antecede se dejó copia de la misma en el Archivo de esta Judicatura. - Quito, 29 de Enero de 1991. - Certifico.

LCDO. RAUL MARINO H.
SECRETARIO

RAZON: - Siento como tal que las fotocopias de la sentencia que anteceden son iguales a su original, los mismos que reposan en el Archivo de esta Judicatura y que me remito a ellos en caso necesario los mismos que se confieren por encontrarse ejecutoriados por el Ministerio de la Ley. - En el Juicio de Autorización Judicial No. 1436-90/W.L. que sigue: - Edith Margarita Valarezo, la Civil de Quito, 5 de Febrero de 1991. - Certifico.



LCDO. RAUL MARINO H.
SECRETARIO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - Hoy, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Quinta del cantón Quito a mi cargo, a petición de parte interesada y en dos fojas útiles, protocolizo el documento que antecede. - Quito, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno. - (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito. - (sigue un sello). -

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA. - - - COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

Dr. Ulpiano Gaybor Mora
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA INDETEC, INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de julio de 1991, a las cinco de la tarde, en el domicilio de la Compañía, situada en las calles Inglaterra No. 113 y Av. Eloy Alfaro, oficina No. 301, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "CONSULTORA INDETEC, Ingeniería y Desarrollo Técnico Cía. Ltda": señor Ingeniero Hernán Alarcón Mesías, poseedor de 35 participaciones de un mil sucres cada una; señor Ingeniero Milton Ortiz Hidalgo, dueño de 35 participaciones sociales de igual valor; y, la sucesión del Ingeniero Jaime Bolívar Moreno VERNIMMEN, dueña de 630 participaciones sociales de un mil sucres cada una, sucesión por la cual asisten sus integrantes los señores: - Alicia Inés Villegas Vda. de Moreno quien asiste por sus propios derechos; Lcdo. Jaime Armando Moreno Villegas, así mismo por sus propios derechos; Martín Xavier Moreno Villegas, así mismo por sus propios derechos; y, Carla Moreno Valarezo, quien acude por intermedio de su madre y representante legal la señora Edith Margarita Valarezo Viteri. Esta última asiste en ejercicio de la patria potestad que detenta sobre su hija la menor Carla Moreno Valarezo. Encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Empresa, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios al amparo de lo que dispone el Artículo 280 de la Ley de Compañías en vigencia.

Preside la reunión el Ingeniero Hernán Alarcón Mesías, Gerente General de la Compañía y actúa de Secretario Ad-hoc el señor Guillermo López-Procel.

La Junta así reunida legal y reglamentariamente decide por unanimidad tratar el siguiente orden del día;

1.- Autorización que debe dar la Junta General a los integrantes de la sucesión del Ingeniero Jaime Bolívar Moreno VERNIMMEN para que cedan sus derechos y acciones fincados en las participaciones sociales que en vida poseía dicho Ingeniero en el capital de la empresa.

La sesión se desarrolló en la siguiente forma:

1.- Respecto al asunto para el que se reúne la Junta General, interviene el señor Martín Xavier Moreno Villegas quien expresa, que a nombre de su señora Madre Alicia Inés Villegas Vda. de Moreno y en su propio nombre quiere solicitar a la Junta General la autorización correspondiente a fin de poder ceder nuestro derecho en la Sucesión del Ingeniero Jaime Bolívar Moreno VERNIMMEN, puesto que, la indivisión en que se encuentra dicha sucesión atenta contra los intereses tanto de la Compañía, que necesita poder operar con apego a las disposiciones legales, como de los restantes miembros de la sucesión, los que inclusive han solicitado autorización a los jueces para poder despojarse de los derechos hereditarios. Luego interviene la señora Edith Margarita Valarezo Viteri quien de igual modo expresa, que a nombre de su representada la menor Carla Moreno Valarezo, solicita a la Junta autorización para ceder el derecho de herencia fincado en las participaciones que en la Compañía poseía el Ingeniero Jaime Bolívar Moreno VERNIMMEN, pues por efecto de la Ley de Compañías Consultoras se hace materialmente imposible que su representada pueda llegar a ser Socia de INDETEC CIA. LTDA. Que en caso de que la Junta proceda a la autorización, esta tendrá que extenderse a todos los miembros de la sucesión, con excepción del Lcdo. Jaime Armando Moreno Villegas, pues dicho integrante será el beneficiario del contrato de Compra-Venta de derechos y acciones que tendrá que otorgarse.

Después de varias deliberaciones e intercambios de criterios la Junta General por unanimidad del capital social suscrito y pagado decide conceder la autorización correspondiente y en los términos más am



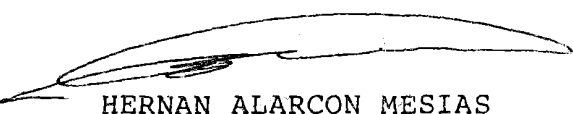
CONSULTORA INDETEC CIA. LTDA.

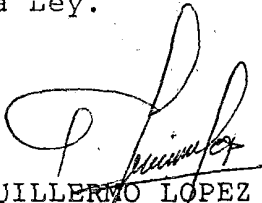
INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO

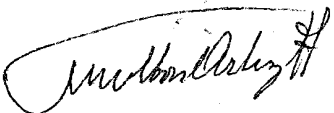
- 2 -

plios, a todos los integrantes de la sucesión y a los herederos del que en vida fué Ingeniero Jaime Bolívar Moreno VERNIMMEN, para que procedan a ceder sus derechos y acciones que tienen fincados en las 630 participaciones sociales que en la compañía poseía el causante. La cesión de derechos y acciones autorizada en esta Junta General se efectuará en favor del Lcdo. Jaime Armando Moreno Villegas, razón por la cual, una vez que se perfeccione dicha cesión el nombrado Lcdo. Moreno pasará a ser socio de nuestra compañía, cuestión que es aprobada así mismo por unanimidad.

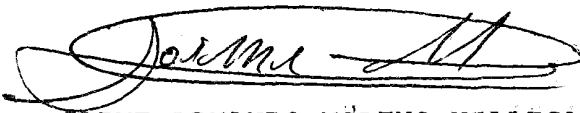
Una vez que la Junta General ha conocido el asunto constante en el orden del día, el señor Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Redactada que fué el Acta se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación. El señor Presidente levanta la sesión a las siete de la noche. Firmando para constancia todos los asistentes como contempla la Ley.

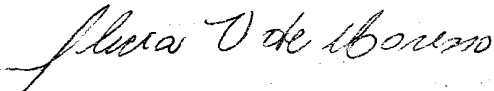

HERNAN ALARCON MESIAS
Presidente-Socio

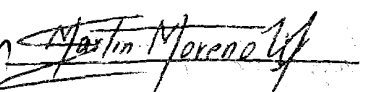

GUILLERMO LOPEZ PROCEL
Secretario Ad-hoc

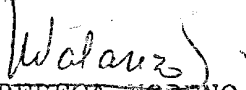

MILTON ORTIZ HIDALGO
Socio

SUCESION DEL ING. JAIME BOLIVAR MORENO VERNIMMEN:


JAIME ARMANDO MORENO VILLEGAS


ALICIA INES VILLEGAS Vda. DE MORENO


MARTIN XAVIER MORENO VILLEGAS

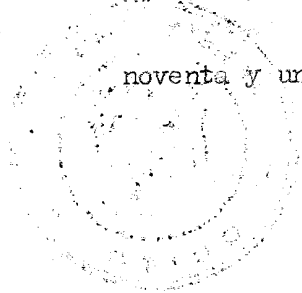

CARLA REBECA MORENO VALAREZO
Representada por su madre y representante legal
Edith Margarita Valarezo Viteri.

Entre líneas:- Décimo.- ale.

De otor-

gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta CUARTA copia,

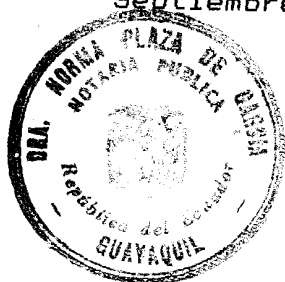
firmada y sellada en Quito, a veintiuno de Agosto de mil novecientos
noventa y uno.



[Handwritten signature]

D. D. D. D. D.

RAZON: Doy fé que en esta fecha he tomado nota del contenido de la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de fecha 20 de Noviembre de 1979 .- Guayaquil 10 de Septiembre de 1991.-



[Handwritten signature]

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

1 Con este fecha se tomó note al margen de la inscripción nú-
2 mero 685 del Registro Mercantil de trece de julio de mil
3 novecientos ochenta y uno, e fs. 1699, tomo 112 correspon-
4 diente al cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la
5 ciudad de Quito de la compañía "INDETEC CIA. LTDA." lo refe-
6 rente a la presente cesión de participaciones.- Quito, e
7 veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y
8 uno.- EL REGISTRADOR.- Lo Enmendado "Mercantil" VALE, ✓

9 EL REGISTRADOR.-

10
11 *Dr. Gustavo García Banderas*
12 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



13
14 RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la
15 inscripción que antecede; al margen de la matriz de fecha
16 de Noviembre de 1979. Guayaquil, 7 de Noviembre de
17 1991.-



18
19 *Ab. Virgilio Jarrín Acuña*
20 NOTARIO SUPLENTE
21 NOTARIA DECIMA TERCERA

22
23
24
25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta escritura, de
26 fajas 34.104 a 34.122, número 12.757 del Registro Mercantil y en-
27 tada bajo el número 22.589 del Repertorio.- Guayaquil, noviembre -
28 quince de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura a -
foja 6.768 del Registro Mercantil de 1.980, al margen de la inscrip
ción respectiva.- Guayaquil, noviembre quince de mil novecientos no
venta i uno.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

